

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN,  
POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

# POLÍTICA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO



Fondo de Población  
de las Naciones Unidas



## PRESENTACIÓN

Para el Ministerio de Seguridad Pública es de relevancia poner a su alcance las disposiciones referentes a la *“Política Institucional”* en materia de género, a través de la cual se busca garantizar la legítima protección de los derechos laborales en igualdad de oportunidades para los funcionarios y funcionarias que prestan servicios en esta institución desde una perspectiva de profundo respeto a los derechos humanos y a nuestra Constitución Política (art. 33).

Con la presente iniciativa, esta Cartera pretende determinar una guía para el quehacer institucional, que con el transcurso del tiempo sustente las bases para ir abarcando y desarrollando un entorno que permita garantizar a las personas un clima organizacional libre de discriminación, apegado a la legitimación de los derechos y en absoluta armonía con los convenios internacionales que nuestro país ha suscrito en esta materia.

Finalmente, cabe señalar que la equidad e igualdad de género, son principios necesarios para alcanzar el desarrollo de una cultura de respeto, paz y armonía que debe imperar en todas las relaciones sociales, y especialmente en una comunidad como la nuestra, en la que el Ministerio de Seguridad Pública, forma parte de las instituciones encargadas de garantizar la búsqueda y el mantenimiento de estos valores en la sociedad.

**Lic. Rogelio Ramos Martínez**

Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública

## **Introducción:**

En las últimas décadas, el concepto de seguridad ha presentado importantes modificaciones. El viejo concepto de seguridad, fundamentado casi exclusivamente en la idea de la seguridad nacional y que ponía el énfasis en la seguridad del Estado frente a posibles agresiones de terceros, en vista del nuevo escenario regional, ha tenido que ir evolucionando hacia el concepto de seguridad ciudadana. Es así como, al avanzar los procesos de paz en la región centroamericana, los estados han venido dando prioridad a la protección de la ciudadanía.

En el caso de Costa Rica, el programa de inducción y capacitación para la nueva generación de policías con visión hacia el siglo XXI, impulsado por la Dirección General de la Fuerza Pública, establece dentro del plan de reorganización y fusión de la Policía Urbana de la Gran Área Metropolitana y la Policía Rural, los siguientes objetivos:

- ▶ Identificar en cada comunidad los problemas que la aquejan, y propiciar soluciones sostenibles, particularmente aquellas ligadas a la prevención y erradicación de la delincuencia común y crimen organizado.
- ▶ Mejorar la sensación de seguridad en las comunidades.
- ▶ Incrementar el nivel de satisfacción de las comunidades ante la intervención policial.
- ▶ Incorporar activamente a las comunidades en la promoción de la seguridad.
- ▶ Mejorar la comunicación entre los Jefes de las Unidades Policiales y el personal a su cargo.

Unido a lo anterior, el artículo 4 de la Ley General de Policía, (Nº 7410 de mayo de 1994) señala que “las fuerzas de policía estarán al servicio de la comunidad; se encargarán de vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas en la forma en que se determina en el ordenamiento jurídico.”

En este marco, nuevos temas han sido incorporados en la agenda de seguridad, entre los que podemos destacar: garantizar el respeto a los derechos humanos, acciones contra la violencia doméstica y la protección de poblaciones en condiciones vulnerables como las personas menores de edad, adultos mayores o que presentan algún tipo de discapacidad.

La igualdad y la equidad de género, tienen como punto de partida el artículo 33 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, convirtiéndose de esta manera, en un reto fundamental para el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, quien lo ha asumido con un alto grado de compromiso, originando en primer término la formulación de una Política institucional de Igualdad y Equidad de Género, pretendiendo su incorporación dentro de todas las prácticas y relaciones cotidianas, de la institución, así como en las labores de proyección comunitaria.

Esta política, que con mucho agrado presentamos, espera cosechar sus frutos a mediano plazo de manera progresiva, de modo que poco a poco se vaya logrando la institucionalización de la igualdad y la equidad de género desde la óptica de los Derechos Humanos. La responsabilidad de su puesta en práctica corresponde a todas las autoridades y personal de la institución; constituye no solo un compromiso institucional, sino también un compromiso personal para todas las personas que trabajamos

por la seguridad, en aras de fortalecer la democracia costarricense, garantizando el respeto a los derechos humanos y la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

## **I. Antecedentes**

El avance de la igualdad, la equidad de género, los derechos humanos y particularmente la participación de las mujeres en todas las esferas de la sociedad, se incrementa en las últimas décadas, especialmente a partir del año 1975, declarado por las Naciones Unidas como el Año Internacional de la Mujer, y como resultado de las acciones impulsadas a partir de las cuatro conferencias mundiales sobre el adelanto de la mujer (1975, 1980, 1985, 1995). Costa Rica no se mantiene al margen de estos cambios, y experimenta una creciente participación de las mujeres no solo en la actividad económica, sino además en la política y en otros campos que antes le estuvieron vedados.

En correspondencia con esta tendencia mundial y nacional, también la participación de las mujeres en la fuerza policial experimenta un crecimiento que pasa de contar con una sola mujer policía en el año 1970 a 750 en este momento (2003), quienes representan el 8% de la fuerza policial. Pero el cambio no ha sido solo cuantitativo, también las funciones que ellas desempeñan han variado con el tiempo; en sus primeras fases, las mujeres policías se desempeñaban en labores de aseo y cocina, luego pasaron a otras como cuidado de escuelas y parques infantiles y hoy se desempeñan en todos los ámbitos al igual que sus compañeros varones.

Con el fin de llevar a cabo análisis sobre la situación de las mujeres en la Fuerza Pública, se llevaron a cabo en los

últimos años una serie de encuentros internacionales de los cuales han emanado diferentes recomendaciones tendientes no solo a mejorar las condiciones laborales de las mujeres policías, sino en general a incorporar la igualdad y la equidad de género en los cuerpos de seguridad.

Particularmente en Costa Rica, en el mes de agosto del 2002 se llevó a cabo el Primer Encuentro Nacional de Mujeres Policías con una participación de 159 agentes de policía de diferentes cuerpos policiales y de todas las regiones del país.

Profundizando su compromiso con la igualdad de género, en este año, el Ministerio de Seguridad procedió a la elaboración y aprobación de su Reglamento contra el hostigamiento sexual, cumpliendo con el mandato de la respectiva ley (Ley N° 7476 del 3 de febrero de 1995) y trabaja en la creación de una Unidad de Género, que tendrá la responsabilidad de coordinar la implementación de esta Política de Igualdad y Equidad de Género, para coadyuvar al logro de la misión del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.

## **II. Misión del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública**

El Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública es la institución responsable de la protección de la soberanía nacional, la vigilancia, el mantenimiento del orden público y la seguridad de los habitantes, desarrollando acciones efectivas para la prevención del delito, colaborando en su represión y en apoyo a la defensa de los recursos naturales, en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico, bajo los principios de honestidad, disciplina y espíritu de servicio.

### **III. Declaración de compromiso**

A fin de lograr el cumplimiento de la misión institucional, de proteger la soberanía nacional y mantener el orden público y la seguridad de las y los habitantes, y con fundamento en el mandato constitucional de igualdad ante la ley y en la legislación nacional que promueve la igualdad, el Ministerio de Seguridad impulsará la igualdad y la equidad de género en todas sus políticas, programas y acciones hacia lo interno de la institución y en el servicio público que brinda, desde la óptica de respeto a los derechos humanos que orienta a la institución.

### **IV. Principios rectores de la política**

- ▶ Igualdad de género y no discriminación en la seguridad ciudadana.
- ▶ Respeto a los derechos humanos, incluyendo la acción contra la violencia doméstica y la protección de los grupos en condiciones vulnerables, como infancia, personas jóvenes, adultos mayores, población migrante y personas con discapacidad.
- ▶ Igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las instancias y organismos del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.

### **V. Objetivo general**

Institucionalizar la igualdad y la equidad de género en la cultura y en las políticas, programas y acciones de la institución, incorporándolas como principios y valores

esenciales de la filosofía y la práctica de la seguridad pública en el ámbito interno de la institución (administrativo, policial y académico) y en el servicio público que brinda.

## V. Lineamientos estratégicos

### a) En el ámbito administrativo

#### 1. *Planificación institucional*

La Oficina de Planificación incorporará los principios de igualdad y equidad de género en toda la labor de planificación institucional. Particularmente, incorporará los aspectos de género en las metas institucionales, en los planes operativos y en el plan estratégico institucional. La evaluación del cumplimiento de metas deberá hacer referencia expresa al cumplimiento o no de las metas en materia de igualdad de género.

#### 2. *Análisis jurídico*

La Asesoría Legal del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública deberá establecer las bases para la formulación de un mecanismo de análisis y evaluación de género de la normativa de la institución (decretos, reglamentos, directrices y otros).

La Asesoría Legal formulará las directrices para incorporar en la normativa correspondiente, las sanciones para el personal administrativo y policial que discrimine en razón de género.

#### 3. *Capacitación*

Las autoridades de la institución deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades a mujeres y hombres para la

participación en actividades de capacitación, tanto en el ámbito nacional como internacional. El estado de embarazo y la maternidad no será un factor de exclusión para estos efectos, de modo que serán las funcionarias madres o embarazadas quienes, teniendo una oportunidad de capacitación, tomarán la decisión final sobre su participación, amparadas a un criterio médico considerando sus condiciones particulares.

4. *Jefaturas y comisiones interinstitucionales*

Las autoridades de la institución deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades a mujeres y hombres para la designación en puestos de jefatura en todos los niveles y departamentos de la institución, así como en las comisiones interinstitucionales.

5. *Estudio*

A fin de promover el desarrollo académico y profesional del personal administrativo, las autoridades superiores brindarán oportunidades a mujeres y hombres para iniciar o continuar estudios técnicos o profesionales fuera de la institución, brindándoles el tiempo requerido y haciendo los ajustes necesarios para compatibilizar los horarios laborales y académicos.

6. *Divulgación*

El Ministerio de Seguridad utilizará diferentes medios de divulgación como afiches y circulares para informar sobre los derechos de las y los funcionarios en materia de: maternidad,

paternidad, embarazo, hostigamiento sexual, violencia doméstica, derechos laborales y derechos humanos.

b) *En el ámbito policial*

1. *Reclutamiento*

El Departamento de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso de mujeres y hombres al cuerpo policial. Para ello tomará progresivamente las medidas necesarias, incluidas las previsiones presupuestarias, para el acondicionamiento de las instalaciones, la adecuación de las jornadas de trabajo y otros aspectos esenciales para lograr la igualdad de género.

2. *Jefaturas*

Las autoridades de policía, promoverán el acceso de mujeres a puestos de decisión dentro del cuerpo policial.

3. *Cadena de mando*

Las autoridades de policía promoverán el nombramiento equitativo de mujeres y hombres en la cadena de mando dentro de las unidades policiales y siempre que ambos completen los requisitos necesarios.

4. *Capacitación*

Las autoridades del Ministerio de Seguridad asegurarán la igualdad de oportunidades y de acceso de mujeres y hombres a los programas de capacitación y entrenamiento internos o externos. Garantizarán la permanencia de las mujeres en estado de embarazo en los cursos de capacitación.

En estos casos, deberán permanecer incluso en las sesiones de ejercicios, aunque podrán ser eximidas de la práctica de ejercicios no aptos para su condición física o estado.

Además, promoverán y autorizarán la creación de programas de capacitación en género que incluyan paternidad responsable y derechos de la infancia y la adolescencia, entre otros temas relevantes en materia de género.

Las autoridades de la Escuela Nacional de Policía y la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas deberán incorporar la perspectiva de género en sus programas de formación, incluyendo legislación específica en la materia, como la Ley contra la violencia doméstica, la Ley contra el hostigamiento sexual, la Ley de paternidad responsable, el Código de la niñez y la adolescencia, la Ley contra la explotación comercial infantil y otras conexas.

5. *Estudio*

A fin de promover el desarrollo académico y profesional del cuerpo policial y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Policía, la Dirección General de la Fuerza Pública brindará oportunidades a mujeres y hombres para iniciar o continuar estudios técnicos o profesionales fuera de la institución, brindándoles el tiempo requerido y haciendo los ajustes necesarios para compatibilizar los horarios laborales y académicos.

6. *Incentivos*

Las autoridades de policía garantizarán la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la asignación de incentivos y reconocimientos en la labor policial.

7. *Ascensos*

Las políticas de ascensos no podrán discriminar a ninguna persona por razón de su sexo o situación familiar, aplicando el capítulo XII del Reglamento de servicio de los cuerpos policiales adscritos.

8. *Uniformes y avituallamiento*

La Sastrería de la Fuerza Pública deberá tomar las previsiones necesarias para elaborar los uniformes y el calzado de acuerdo con el Reglamento de Uniformes, pero tomando en cuenta condiciones diferenciadas de mujeres y hombres. Para ello elaborará un modelo de uniforme policial femenino, ajustado a sus medidas y necesidades, tomando en consideración situaciones especiales como el embarazo y el clima.

9. *Instalaciones*

Las autoridades de policía y en particular la Dirección de la Escuela Nacional de Policía y de la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas habilitarán todas las instalaciones físicas y navíos, especialmente los baños y dormitorios, para dar acogida adecuada a mujeres y hombres por separado, garantizando su derecho a la privacidad. Al efecto, tomarán en cuenta las necesidades particulares de mujeres en estado de embarazo para el acondicionamiento del mobiliario.

10. *Salarios*

En ninguna circunstancia podrán hacerse diferencias que menoscaben el salario percibido por mujeres y hombres del cuerpo policial, a partir de criterios o prejuicios de género.

11. *Responsabilidades familiares*

Las autoridades de policía procurarán que todas sus directrices, programas y acciones tomen en cuenta las responsabilidades familiares del cuerpo policial, de modo que la naturaleza de la función pública que prestan no afecte de manera grave las relaciones familiares de sus integrantes.

Con ese fin tomarán las medidas necesarias para asignar tareas compatibles con su estado a las mujeres embarazadas y promoverán la licencia de paternidad para la participación de los padres en las labores de crianza y educación de hijas e hijos, incluido el parto y la atención de la salud y la educación de sus hijas e hijos.

Elaborarán e implementarán un manual de procedimientos que las jefaturas deben atender en casos de agentes de policía en estado de embarazo o lactancia. En relación con horarios, funciones a desempeñar, derechos a citas, incapacidades, con la salvedad de directrices médicas específicas en cada caso.

c) *En el ámbito académico*

1. *Instalaciones*

La Dirección de la Escuela Nacional de Policía y de la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas habilitarán sus instalaciones físicas

y navíos para dar acogida adecuada a mujeres y hombres por separado, garantizando su derecho a la privacidad.

2. *Pruebas de aptitud física*

Las autoridades respectivas tomarán las medidas necesarias para ajustar los parámetros de valoración física de las y los estudiantes a los estándares internacionales diferenciados por sexo. Para ello tomarán en cuenta las recomendaciones del Primer Encuentro Nacional de Mujeres Policías en el sentido de no incluir algunos ejercicios no recomendados para mujeres y respetando la normativa internacional.

3. *Capacitación*

Las autoridades respectivas tomarán medidas para facilitar la participación igualitaria de mujeres y hombres en los cursos de capacitación, creando modalidades compatibles con las responsabilidades familiares, tales como el curso básico policial a distancia.

4. *Labores de aseo*

La Dirección de la Escuela Nacional de Policía y de la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas emitirán las directrices necesarias para asegurar que las labores de aseo en sus instalaciones y navíos serán distribuidas equitativamente entre todo el personal sin distinciones de sexo.

d) *En el servicio público*

1. *Seguridad ciudadana*

Con el fin de promover la creación de comunidades seguras, las autoridades de policía

procurarán mayor presencia policial en las comunidades, para lo cual dispondrán de un servicio policial especial con un horario acorde con la demanda familiar, que le permitirá a las y los agentes de policía mantener y dar parte de su tiempo al núcleo familiar, sin presentar alteraciones al servicio regular de la función policial, según lo establece el plan de inducción para la nueva generación de policías.

2. *Prevención del abuso sexual y explotación comercial laboral y sexual de niños, niñas y adolescentes.*

La Fuerza Pública tiene una responsabilidad fundamental en la prevención del abuso sexual y explotación comercial infantil, para lo cual deberá impartir capacitación especial a sus agentes de policía y elaborar planes específicos de atención contra este grave problema social.

3. *Violencia doméstica*

La Fuerza Pública contribuirá en la labor de prevención y atención de la violencia doméstica, según lo establece el artículo 20 de la Ley contra la violencia doméstica, Ley N° 7586 del 25 de marzo de 1996, para lo cual promoverá la creación de un grupo especializado, capacitado y estable, que cuente con el equipo técnico necesario para atender esta problemática (móviles, radios, frecuencia, papelería, etc.)

4. *Pensiones alimentarias*

La Fuerza Pública contribuirá con el Poder Judicial en la labor de hacer efectivo el derecho

alimentario, mediante la acción oportuna y eficiente en materia de apremios por concepto de pensiones alimentarias, para que esta se haga efectiva, ofreciendo un trato respetuoso a las partes.

5. *Derechos humanos de la ciudadanía*

Todos los cuerpos de policía están llamados a procurar el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía, tal como lo establece la Ley General de Policía, ya se trate de personas detenidas o de otras a quienes se brinda asistencia. Para ello, las y los agentes de policía serán capacitados e informados adecuadamente y actuarán siempre con apego al principio de legalidad y en acatamiento de la legislación nacional.

6. *Grupos de población en condiciones vulnerables*

La Fuerza Pública deberá contribuir con la protección de grupos de población en condiciones vulnerables, como de niñas, niños, jóvenes, personas con discapacidad, población migrante y adultos mayores, asegurando la promoción y el respeto de sus derechos.

## **VII. Mecanismo institucional para la implementación de la política**

Para velar por la aplicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género de la institución así como ofrecer asistencia técnica y capacitación en materia de género, se creará una Unidad de Género por vía de decreto que dependerá directamente del Despacho de la Viceministra de Seguridad.

La Unidad podrá dirigirse de manera directa a todas las direcciones, departamentos y oficinas, con el fin de promover y velar por la correcta aplicación de la política.

Especialmente coordinará su trabajo con:

- ▶ Asesoría Jurídica
- ▶ Contraloría de Servicios
- ▶ Dirección General Administrativa y Financiera
- ▶ Dirección General de la Fuerza Pública
- ▶ Escuela Nacional de Policía
- ▶ Servicio Nacional de Guardacostas
- ▶ Policía de Control de Drogas

### VIII. Cronología del Compromiso del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública con la Igualdad y la Equidad de Género

| Año o período | Medida   | Detalle  |
|---------------|--|--|
| -             | Incorporación de la Oficina de Control de Propaganda   | -  |
| 1990-1994     | Creación del Cuerpo de Policía Femenina  | -  |
| 1994-1998     | Incorporación de mujeres en el Curso Técnico Básico Policial   | 1994-1998: 9 mujeres<br>1998-2002: 48 y 63 mujeres<br>2002-2006: 19 mujeres  |
| 1994-1998     | Incorporación de mujeres en el Estatuto Policial   | 1994-1998: 15<br>2002-2006: 247  |
| 1999          | Creación de la Unidad contra la Explotación Sexual   | -  |
|               | Ascenso de mujeres a puestos de decisión   | 1994: 1 ministra<br>2002:<br>2 viceministras<br>1 jefa de inspección policial<br>1 jefa de comandancia<br>2 jefas de unidades de policía de proximidad<br>1 jefa de seguridad aeroportuaria<br>1 jefa de seguridad comunitaria<br>1 jefa de departamento de apoyo legal policial |
| 2002          | Capacitación al cuerpo policial sobre violencia doméstica.   | -  |
| 2002          | Creación del Programa de atención a la Niñez y la Mujer en el Departamento de Planes y Operaciones de la Fuerza Pública. | -  |

### IX. Evolución de la participación femenina en la Fuerza Pública

| Año o Período | # de mujeres en la Fuerza Pública | Labores que desempeñan                                 |
|---------------|-----------------------------------|--|
| 1970          | 1                                 | -  |
| 1980          | 18                                | Cocinar y limpiar                                      |
| 1986-1990     | -                                 | Cuido de centros educativos y parques infantiles       |
| 1990-1994     | -                                 | Prevención del delito en el centro de la capital       |
| 1998          | 189 (3% de la fuerza policial)    | Ubicación en diferentes destinos y unidades policiales |
| 2000          | 641                               | -  |
| 2001          | 714                               | -  |
| 2002          | 721 (8% de la fuerza policial)    | -  |